

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Como de los *Pagarés* allegados con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

Por lo expuesto, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Vitella Constructores SAS* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de la *Empresa para el Desarrollo Económico y Social Dansgold SAS* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 20782465

- 1) **\$200.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20782465* allegado para el cobro.
- 2) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *2 de octubre de 2020* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20782466

- 3) **\$100.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20782466* allegado para el cobro.
- 4) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de noviembre de 2020* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20678041

- 5) **\$150.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20678041* allegado para el cobro.
- 6) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *27 de noviembre de 2020* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20678044

- 7) **\$100.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20678044* allegado para el cobro.
- 8) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *10 de diciembre de 2020* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20678048

- 9) **\$100.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20678048* allegado para el cobro.
- 10) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *23 de enero de 2021* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

11) **\$50.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20972975* allegado para el cobro.

12) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *14 de febrero de 2021* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20972978

13) **\$100.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20972978* allegado para el cobro.

14) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *4 de marzo de 2021* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20825169

15) **\$210.331.928** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20825169* allegado para el cobro.

16) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *22 de julio de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20973603

17) **\$182.044.234** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20973603* allegado para el cobro.

18) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *28 de agosto de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 20818053

19) **\$232.515.192** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 20818053* allegado para el cobro.

20) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *12 de octubre de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552040

21) **\$57.485.089** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552040* allegado para el cobro.

22) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

23) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *17 de diciembre de 2022* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552042

24) **\$26.033.208** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552042* allegado para el cobro.

25) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 21 de enero de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

26) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *22 de enero de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552043

27) **\$145.970.230** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552043* allegado para el cobro.

28) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 1 de febrero de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

29) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *2 de febrero de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21569070

30) **\$88.661.030** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21569070* allegado para el cobro.

31) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

32) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *16 de marzo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21569069

33) **\$37.545.626** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21569069* allegado para el cobro.

34) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

35) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *16 de marzo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552071

36) **\$195.726.747** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552071* allegado para el cobro.

37) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 5 de mayo de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

38) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *6 de mayo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552070

39) **\$44.299.724** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552070* allegado para el cobro.

40) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 5 de mayo de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

41) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *6 de mayo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552073

42) **\$27.852.714** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552073* allegado para el cobro.

43) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 6 de junio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

44) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *7 de junio de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21552069

45) **\$102.222.277** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21552069* allegado para el cobro.

46) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 6 de junio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

47) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *7 de junio de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21731480

48) **\$376.152.623** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21731480* allegado para el cobro.

49) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

50) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21731479

51) **\$65.762.675** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21731479* allegado para el cobro.

52) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

53) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21731482

54) **\$136.208.140** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21731482* allegado para el cobro.

55) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

56) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21731483

57) **\$43.194.689** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21731483* allegado para el cobro.

58) Los *intereses de plazo* causados desde el *18 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

59) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21731484

60) **\$70.064.089** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21731484* allegado para el cobro.

61) Los *intereses de plazo* causados desde el *19 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

62) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 21731473

63) **\$43.825.417** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 21731473* allegado para el cobro.

64) Los *intereses de plazo* causados desde el *19 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023*, liquidados a la tasa máxima legal establecida para tal fin.

65) Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de agosto de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibídem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconocer a la abogada *Jennifer Costanza Gamarra Arias identificada con T.P.#242.182 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac259eb5df906a2d84db5c2eb22749dbe94e9e3ef9ad16e1b22e51e0c355e3c**

Documento generado en 16/08/2023 10:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>